

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023

26.978

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno  
*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación  
*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 00879 -ME-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-002866-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023, y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°**- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°**- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTICULO 3°**- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0880 -ME-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 300-002879-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO Nº 0881 -ME-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente Nº 300-002873-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial Nº 2440-A, su Decreto Reglamentario Nº 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4º, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3º de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3º del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4º, Incisos 5º y 7º de la Ley Provincial Nº 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo Nº 001-MHF-2023 y Resolución Nº 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 000882 -ME-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 300-004770-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0883 -ME-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-004753-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**SERGIO URACO  
GOBERNADOR**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0884 -ME-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 300-003794-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

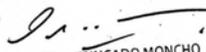
**POR ELLO;**

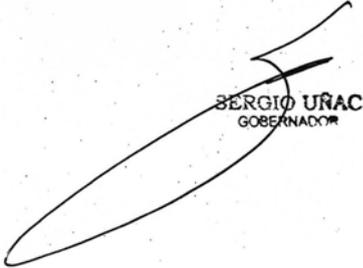
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACION

  
BERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0885 -ME-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-003979-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

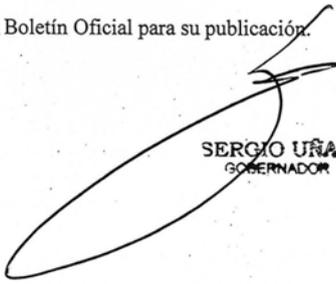
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 0886 -SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-004099-2022, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Ángel Salvador Martín, eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Agente de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Gobierno.

Que con la documentación obrante en el expediente, se acredita que los aspirantes han logrado cumplimentar satisfactoriamente con los requisitos exigidos en Ley N° 298-R artículos 34 y 35, por lo que se encuentran en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía, en el Personal Subalterno con la jerarquía de Agente.

Que obra informe proveniente de Comisaría 11 - 9 de Julio sobre Acta de Infracción N° 000580812 con resultado de Alcotest de 1.69 g/l, con intervención del Juzgado de Paz del Departamento Sarmiento, por infracción a Ley 687-P Artículo 23 contra el ciudadano Melian Martín Daniel, disponiéndose la exclusión del presente, conforme lo establecido en Ley N° 298-R artículos 34 inciso 3°, de lo que fue notificado en fecha 16/02/2023.

Que obran informes de División Sanidad Policial, con los resultados de las evaluaciones psicofísicas de los aspirantes, no logrando la aptitud psicológica los ciudadanos Maravilla Loyola Matías Gabriel y Moreno Juan Carlos, como así también la no aptitud clínica Arustizia Martínez Kevin y Montaña Priscila Gimena.

Que, seguidamente, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público Dr. Carlos Ariel Munizaga, solicita se de tratamiento como un caso extraordinario y se nombre a los ciudadanos Arustizia Martínez Kevin Nahuel, Montaña Priscila Gimena, Maravilla Loyola Matías Gabriel y Moreno Juan Carlos, como Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar - Escalafón Oficinista de la Policía de San Juan; explicando que, al momento en que se registraron las inscripciones de los ciudadanos en la Escuela de Seguridad de la U.C.C., los mismos cumplían los requisitos necesarios y exigidos por la cátedra, para recibir la formación y preparación respectiva, sin embargo al momento de la presentación de la cartilla pre-ocupacional, ya padecían una disminución en su capacidad física y psicológica, no obstante ello, se les permitió el ingreso para cursar la carrera de Diplomatura en Seguridad Ciudadana, sin poner objeción alguna; siendo allí donde se les debió impedir el ingreso y no ahora que los ciudadanos culminaron toda la carrera, ya que atento a lo informado por División Sanidad Policial, según los estudios realizados en cartilla pre-ocupacional, aún persisten las mismas causales de ineptitud que padecían al momento de la inscripción; y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia de San Juan, abona todos los gastos que genera el cursado de la carrera, la cual fue aprobada en su totalidad por los ciudadanos, se debe en este contexto, considerar que es responsabilidad de la Institución el control de la documentación y la admisión de los aspirantes a la carrera, y no atribuirle ningún tipo de responsabilidad.

Que, consecuentemente, mediante Resolución de Jefatura de Policía N° 0308-JP-2023, de fecha 10/02/2023, el Sr. Jefe de Policía hace lugar a los pedidos efectuados por los ciudadanos Arustizia Martínez, Montaña, Maravilla Loyola y Moreno para ser nombrados como Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar - Escalafón Oficinista, de lo que fueron notificados en fecha 16/02/2023.



Que obran constancias de exclusión del presente de los aspirantes que no lograron la aptitud psicológica: Maravilla Loyola Matías Gabriel y Moreno Juan Carlos, como así también los que no lograron la Aptitud clínica: Arustizia Martínez Kevin y Montaña Priscila Gimena.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2228 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2043 cargos, resultando 185 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 56 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resulta conveniente, las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que atento a lo expuesto precedentemente, habiendo intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, resultan procedentes las designaciones como Agente de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el artículo 1°.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

- |                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| 1. Bustos Luna, Carina Elisabet      | DNI N° 38.593.770 |
| 2. Diaz, Cecilia Ayelen              | DNI N° 44.431.312 |
| 3. Guzman Vasconcelo, Carol Iveth    | DNI N° 38.594.419 |
| 4. Olivarez Quiroga, Silvia Beatriz  | DNI N° 39.376.217 |
| 5. Lima, Micaela Ayelen              | DNI N° 39.425.105 |
| 6. Cordoba, Melina Janet             | DNI N° 40.367.713 |
| 7. Guzmán, Sheila Tamara             | DNI N° 41.597.939 |
| 8. Martín Morales, Veronica Janet    | DNI N° 40.264.674 |
| 9. Molina, Karen Ailen               | DNI N° 41.253.415 |
| 10. Moya, Mirko Agustín              | DNI N° 42.632.738 |
| 11. Mercado, Florencia Ayelen        | DNI N° 42.334.119 |
| 12. Ontiveros, Ezequiel Omar         | DNI N° 38.592.596 |
| 13. Ortiz Godoy, Lucas Manuel Arturo | DNI N° 41.054.501 |
| 14. Castro, Alexis Antonio           | DNI N° 39.009.109 |
| 15. Farias Herrera, Yasser Emilio    | DNI N° 39.956.031 |
| 16. Marinero, Ornela Guadalupe       | DNI N° 41.701.151 |
| 17. Mercado Ortega, Yenhy Romina     | DNI N° 42.163.769 |
| 18. Fernandez Tarabay, Rocio Belen   | DNI N° 43.641.705 |

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0886 -SESyOP-2023

19. Astudillo, Rocio Dayana	DNI N° 38.461.573
20. Cuello Sombra, Fabian Cirilo	DNI N° 43.058.028
21. Mas Rojas, Jose Luis	DNI N° 44.249.137
22. Narvay Calivar, Sofia Yamila	DNI N° 41.774.553
23. Ortiz Recabarren, Osvaldo Santiago	DNI N° 40.265.325
24. Guevara Canizo, Axel Lautaro	DNI N° 41.321.505
25. Orrego Morales, Abril Narela	DNI N° 43.422.814
26. Miranda, Eliana Marisel	DNI N° 39.010.156
27. Eyquem Cuello, Patricio Alejandro	DNI N° 38.590.491
28. Aguirre, Florencia Milagros	DNI N° 41.830.395
29. Carrizo, Melina Liliana	DNI N° 39.652.333
30. Lucero Britos, Carla Valeria	DNI N° 39.652.403
31. Ocampo Rodriguez, Jose Ismael	DNI N° 41.958.259
32. Dominguez, Alexis Agustin	DNI N° 44.062.473
33. Merino Fiori, Diego Alejandro	DNI N° 43.221.781
34. Ortiz Ribes, Antonio Enrique	DNI N° 38.591.694
35. Arriola Scellato, Sergio Antonio	DNI N° 42.356.528
36. Castellon Cepeda, Nahuel Oscar	DNI N° 38.219.403
37. Narvaez, Yamila Micaela	DNI N° 39.653.425
38. Castro Delgado, Florencia Guadalupe	DNI N° 43.952.598
39. Figueroa Zarate, Cristian Fabian	DNI N° 40.264.582
40. Martinez, Julieta Victoria	DNI N° 39.008.396
41. Castro Nieves, Valentina Micaela	DNI N° 41.957.972
42. Amberk Garay, Eduardo Miguel	DNI N° 40.264.875
43. EcheGARAY Suarez, Macarena Soledad	DNI N° 37.833.020
44. Garay, Agustin Nahuel	DNI N° 41.468.906
45. Castellon Cepeda, Mauro Ulises	DNI N° 39.009.475
46. Castro, Milagros Agustina	DNI N° 43.221.361
47. Escudero, Axel Antonio	DNI N° 40.779.721
48. Flores Ortiz, Santiago Emanuel	DNI N° 41.909.837
49. Leiva Pereyra, Paula Micaela	DNI N° 39.791.702
50. Mateo, Marcos Daniel	DNI N° 39.009.085
51. Murua, Mariano Gaston	DNI N° 39.011.862
52. Mercado, Kevin Daniel	DNI N° 42.235.334
53. Olguin Campos, Estefanis Soledad	DNI N° 42.081.099
54. Marin Amaya, Mayco Leonardo	DNI N° 38.078.967
55. Naveda, Pedro Ariel	DNI N° 38.218.497
56. Diaz, Angel Alberto	DNI N° 40.939.285

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO AÑO 2023: 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F) Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gastos en Personal.

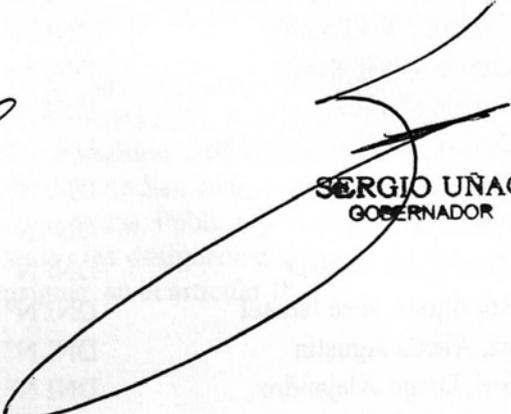
**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0887

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1607-000095-2023, 1607-000096-2023, 1607-000123-2023, registros de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente. Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0934-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-1 y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNTISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0888

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1600-000219-2023, 1600-000220-2023, 1600-000221-2023, registros de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0934-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº 0889

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente Nro. 1603-00015-2023, registro de la Dirección de Protección Civil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Protección Civil organismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley Nº 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley Nº 2440-A, el Decreto Reglamentario Nº 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Nº 2440-A, Artículo 4º incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario Nº 0008-2022, Artículo 3º.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución Nº 0934-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Protección Civil, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario Nº 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Protección Civil, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a la persona que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-**Autorizase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignada en el Anexo.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAÑA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0890

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-0000116-2023, 1605-0000117-2023, 1605-0000118-2023, 1605-0000119-2023, 1605-0000120-2023, 1605-0000121-2023, 1605-0000122-2023, 1605-0000123-2023, 1605-0000124-2023, 1605-0000125-2023, registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°**-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°**-Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°**- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENZEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0891

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000032-2023, 1605-000033-2023, 1605-000034-2023, 1605-000035-2023, 1605-000036-2023, 1605-000037-2023, 1605-000038-2023, 1605-000039-2023, 1605-000040-2023, 1605-000041-2023 registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENZEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0892

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-0000126-2023, 1605-0000127-2023, 1605-0000128-2023, 1605-0000129-2023, 1605-0000130-2023, 1605-0000131-2023, 1605-0000132-2023, 1605-0000133-2023, 1605-0000134-2023, 1605-0000135-2023, registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENZEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° -0893

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000084-2023, 1605-000085-2023, 1605-000088-2023, 1605-000089-2023, 1605-000090-2023, 1605-000091-2023, 1605-000092-2023, 1605-000093-2023, 1605-000094-2023, 1605-000095-2023, registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N°-0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° -0894

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000074-2023, 1605-000075-2023, 1605-000076-2023, 1605-000077-2023, 1605-000078-2023, 1605-000079-2023, 1605-000080-2023, 1605-000081-2023, 1605-000082-2023, 1605-000083-2023, registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0895

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-0000136-2023, 1605-0000137-2023, 1605-0000138-2023, 1605-0000139-2023, 1605-0000140-2023, 1605-0000141-2023, 1605-0000142-2023, 1605-0000150-2023, 1605-0000151-2023 registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 DR. ALBERTO HENSE  
 MINISTRO DE GOBIERNO  
 Provincia de San Juan

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

  
 DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
 SECRETARIO DE ESTADO DE  
 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0896

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000012-2023, 1605-000013-2023, 1605-000014-2023, 1605-000015-2023, 1605-000016-2023, 1605-000017-2023, 1605-000018-2023, 1605-000019-2023, 1605-000020-2023, 1605-000021-2023, registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° -0897

-SESyOP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000052-2023, 1605-000053-2023, 1605-000054-2023, 1605-000055-2023, 1605-000056-2023, 1605-000057-2023, 1605-000058-2023, 1605-000059-2023, 1605-000060-2023, 1605-000061-2023 registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputable presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

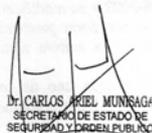
**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNRUGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0898

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-0000106-2023, 1605-0000107-2023, 1605-0000108-2023, 1605-0000109-2023, 1605-0000110-2023, 1605-0000111-2023, 1605-0000112-2023, 1605-0000113-2023, 1605-0000114-2023, 1605-0000115-2023, registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ABEL MUNIZAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0899

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000096-2023, 1605-000097-2023, 1605-000098-2023, 1605-000099-2023, 1605-0000100-2023, 1605-0000101-2023, 1605-0000102-2023, 1605-0000103-2023, 1605-0000104-2023, 1605-0000105-2023, registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente. Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSE  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ABEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0900**

**-SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000022-2023, 1605-000023-2023, 1605-000024-2023, 1605-000025-2023, 1605-000026-2023, 1605-000027-2023, 1605-000028-2023, 1605-000029-2023, 1605-000030-2023, 1605-000031-2023 registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
Dr. CARLOS ARIZA MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0901

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000042-2023, 1605-000043-2023, 1605-000044-2023, 1605-000045-2023, 1605-000046-2023, 1605-000047-2023, 1605-000048-2023, 1605-000049-2023, 1605-000050-2023, 1605-000051-2023 registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

D<sup>o</sup> ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

D<sup>o</sup> CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO Nº 0902**

**-SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 1605-000062-2023, 1605-000064-2023, 1605-000065-2023, 1605-000066-2023, 1605-000067-2023, 1605-000068-2023, 1605-000069-2023, 1605-000070-2023, 1605-000072-2023, 1605-000073-2023, registros de la Dirección de Emergencia y Monitoreo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley Nº 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley Nº 2440-A, el Decreto Reglamentario Nº 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Nº 2440-A, Artículo 4º incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario Nº 0008-2022, Artículo 3º.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución Nº 0936-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario Nº 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Emergencia y Monitoreo, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-**Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0903 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001441-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación del Agente Contratado bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sr RETAMAR LUCAS LUCIANO- D.N.I. N° 32.690.012.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el agente contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública..

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023.

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. RETAMAR LUCAS LUCIANO- D.N.I. N° 32.690.012, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA SANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SEROTO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0904 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001437-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra LOPEZ ANDREA INES. D.N.I. N° 30.419.370.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023.

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. LOPEZ ANDREA INES. D.N.I. N° 30.419.370, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° -0905 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001445-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, SR MARTINEZ CARLOS ALBERTO. D.N.I N° 22.659.689.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023..

.Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la SR MARTINEZ CARLOS ALBERTO. D.N.I N° 22.659.689, en el cargo de : Agrupamiento 1- Profesional - Cargo 05-Categoría 20-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1- Profesional, Cargo:05, Categoría 20, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA AZEVEDO VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0906 -MSP-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001436-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra PAREDES PAOLA ESTEFANIA D.N.I. N° 31.633.104.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023..

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. PAREDES PAOLA ESTEFANIA D.N.I. N° 31.633.104, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia,01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

**Dr. SILVIA ALEJANDRA MIERANDO**  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

**SERGIO URAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº 0907 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente Nº 813-001435-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación del Agente Contratado bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sr MILLAN DOMINGUEZ FERNANDO ARIEL - D.N.I. Nº 33.759.239.

Que la Ley Provincial Nº 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley Nº 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el agente contratado bajo el Régimen de la Ley Nº 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3º del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4º, inciso 5º e inciso 7º de la Ley Provincial Nº 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución Nº 0986-SHF-2023.

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**- Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. MILLAN DOMINGUEZ FERNANDO ARIEL - D.N.I. Nº 33.759.239, en el cargo de: Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley Nº 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2º.**-El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3º.**-Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALFONSO VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO-Nº 0908 -MSP-2023****SAN JUAN, 16 JUN. 2023****VISTO:**

El Expediente Nº 813-001429-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación del Agente Contratado bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sr ARAUJO ARIEL GUSTAVO. D.N. I Nº 31.399.876.

Que la Ley Provincial Nº 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley Nº 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el agente contratado bajo el Régimen de la Ley Nº 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3º del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4º, inciso 5º e inciso 7º de la Ley Provincial Nº 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución Nº 0986-SHF-2023.

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1º-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. ARAUJO ARIEL GUSTAVO. D.N. I Nº 31.399.876, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley Nº 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2º-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3º-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4º-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA WENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URZAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° -0909 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001430-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra UDAQUIOLA HEREDIA ALINA NOE. D.N.I. N° 28.406 672.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023..

.Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. UDAQUIOLA HEREDIA ALINA NOE. D.N.I. N° 28.406 672, en el cargo de : Agrupamiento 1-Profesional - Cargo 05-Categoría 20-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia,01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1- Profesional, Cargo:05, Categoría 20, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0910 -MSP-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001442-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra. CORADO TAMARA ELIZABETH, D.N.I. N° 33.525.657.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023.

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. . CORADO TAMARA ELIZABETH, D.N.I. N° 33.525.657, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia,01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. SILVANA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0911 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001431-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra ALBARRACIN ELIANA YODALIA. D.N.I. N° 33.095.674.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023..

.Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. ALBARRACIN ELIANA YODALIA. D.N.I. N° 33.095.674, en el cargo de : Agrupamiento 1-Profesional - Cargo 05-Categoría 20-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia,01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1- Profesional, Cargo:05, Categoría 20, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0912 -MSP-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001439-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra CLEMENCEAU MARIA LAURA-D.N.I. N° 32.352.832.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaria de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023..

.Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. CLEMENCEAU MARIA LAURA-D.N.I. N° 32.352.832, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. SILVANA JARA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0913 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001434-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra. JOFRE AGUERRE, MARIANA BELEN D.N.I. N° 31.870.918.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023..

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. JOFRE AGUERRE, MARIANA BELEN D.N.I. N° 31.870.918, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12- Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° -0914 -MSP-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001433-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación del Agente Contratado bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sr CASTRO SANCHEZ JOSE FERNANDO - D.N.I. N° 30.419.282.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el agente contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaria de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023.

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. CASTRO SANCHEZ JOSE FERNANDO - D.N.I. N° 30.419.282, en el cargo de: Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

**Dra. SILVIA LEJAN RAVERERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0915 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001440-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación del Agente Contratado bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sr. TELLO NAGLE, FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 34.062.300.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el agente contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionada, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. TELLO NAGLE, FERNANDO EXEQUIEL - D.N.I. N° 34.062.300, en el cargo de Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00- Categoría 12- Ley N°142-A, Dirección de Obra Social Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023,6- Obras Sociales-12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta: 1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase: 02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento: 1 Administrativo, Cargo: 13-00, Categoría 12, Cantidad: 1(una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0916 -MSP-2023**

**SAN JUAN, 16 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001432-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra. MORRA ROBELLI IVANA CAROLINA, D.N.I. N° 31.838.920. Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. MORRA ROBELLI IVANA CAROLINA, D.N.I. N° 31.838.920, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12- Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0917 -MSP-2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 813-001438-2.023-EXP, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan tramita la incorporación de la Agente Contratada bajo el Régimen de la Ley 793-A, a Planta Permanente de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, Sra. ALDALLA GEMA CIRILA, D.N.I. N° 30.725.037.

Que la Ley Provincial N° 2440-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a planta permanente a la persona contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A, con los fines y objetivos de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la agente contratada bajo el Régimen de la Ley N° 793-A y sus modificatorias, antes mencionadas, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022 y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra adjunta copia certificada de la Resolución N° 0986-SHF-2023..

Que consta en autos la categoría vacante de la planta permanente de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ha informado la Imputación Presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha emitido Dictamen Jurídico Asesoría Letrada de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se incorpora a Planta Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. ALDALLA GEMA CIRILA, D.N.I. N° 30.725.037, en el cargo de : Agrupamiento Administrativo - Personal Administrativo y Técnico - Cargo 13-00-Categoría 12-Ley N° 142-A, Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2023, 6-Obras Sociales, 12-0-00 Fuente de Financiamiento Recursos Propios, 6-10-1 Dirección de Obra Social de la Provincia, 01-00-00-A01 Dirección de Obra Social, Planta:1- Permanente, Escalafón: General 142-A, Clase:02 Personal Administrativo y Técnico, Agrupamiento:1 Administrativo, Cargo:13-00, Categoría 12, Cantidad:1 (una).

**ARTICULO 3°.-**Se autoriza al Departamento Contable de Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, a disponer del crédito de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. SILVANA JANCZYK VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0918

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente Nro. 1600-000218-2023, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tramita la designación del Personal Contratado bajo el Régimen de la Ley N° 793-A a Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que el personal contratado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley N° 2440-A, Artículo 4° incisos 1) 5) y 7) y el Decreto Reglamentario N° 0008-2022, Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública el personal contratado ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que a los fines de atender a las designaciones establecidas por Resolución N° 0934-SHF-2023 se incorporan en la categoría respectiva en Planta Permanente de la Dirección de Protección Civil, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en la categoría y agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-**Autorizase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignada en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENKEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ABEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0919 - MTyC - 2023

SAN JUAN, 21 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 1200-000448-2023, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por ley N° 2440-A, se faculta a incorporar personal a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de San Juan, exceptuando al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley N° 531-P, artículo 4°, Inciso i), por la cual se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público; y de la prohibición establecida en la Ley N° 705-A, artículo 3°, por la cual se dejan sin efecto los nombramientos de los agentes designados dentro de los 6 meses anteriores a la sanción de dicha Ley.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 2440-A y decreto reglamentario N° 0008-2022.

Que la Secretaría de Gestión Pública informa que el Sr. Rodríguez Gastón Alfredo DNI N° 27.569.225 ha cumplido con los requisitos solicitados para el ingreso en el art. 3 del Decreto Reglamentario 0008-2023 y art. 4 inc. 5 y 7 de la Ley Provincial N° 2440-A.

Que la Oficina de Liquidación de Sueldos ha informado la Estructura Programática.

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitiendo Resolución N° 1001 SHF-2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir del día 1 de junio de 2023, como agente de Planta Permanente en el Ministerio de Turismo y Cultura, en la Categoría 20, en el agrupamiento profesional, en el Programa Actividad Central, al Sr. Rodríguez Gastón Alfredo DNI N° 27.569.225 por los motivos expuestos en sus considerandos, según el detalle que se expone a continuación:

DESIGNACIÓN:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

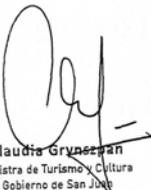
PROGRAMA: 01. ACTIVIDAD CENTRAL

ACTIVIDAD: 01.00.00.A02 ADMINISTRACION GENERAL

Apellido y Nombre	D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
RODRIGUEZ GASTON ALFREDO	27.569.225	PROFESIONAL	20

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable de Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Claudia Grynespan  
 Ministra de Turismo y Cultura  
 Gobierno de San Juan

  
 SERGIO UNAC  
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0920 - MTyC - 2023**

**SAN JUAN, 21 JUN. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 1200-000444-2023, registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por ley N° 2440-A, se faculta a incorporar personal a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de San Juan, exceptuando al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley N° 531-P, artículo 4°, inciso 1), por la cual se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público; y de la prohibición establecida en la Ley N° 705-A, artículo 3°; por la cual se dejan sin efecto los nombramientos de los agentes designados dentro de los 6 meses anteriores a la sanción de dicha Ley.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 2440-A y decreto reglamentario N° 0008-2022.

Que la Secretaría de Gestión Pública informa que la Sra. Videla Bravo Laura Mercedes DNI N° 27.192.989 ha cumplido con los requisitos solicitados para el ingreso en el art. 3 del Decreto Reglamentario 0008-2023 y art. 4 inc. 5 y 7 de la Ley Provincial N° 2440-A.

Que la Oficina de Liquidación de Sueldos ha informado la Estructura Programática.

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitiendo Resolución N° 1001-SHF-2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir del día 1 de junio de 2023, como agente de Planta Permanente en el Ministerio de Turismo y Cultura, en la Categoría 20, en el agrupamiento profesional, en el Programa Actividad Central, a la Sra. Videla Bravo Laura Mercedes DNI N° 27.192.989 por los motivos expuestos en sus considerandos, según el detalle que se expone a continuación:

**DESIGNACION:**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

**INSTITUCION:** MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

**PROGRAMA:** 01. ACTIVIDAD CENTRAL

**ACTIVIDAD:** 01.00.00.A02 ADMINISTRACION GENERAL

Apellido y Nombre			D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
VIDELA	BRAVO	LAURA	27.192.989	PROFESIONAL	20
MERCEDES					

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable de Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Givisspan  
Ministerio de Turismo y Cultura  
Gobierno de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

## **NOTIFICACIONES**

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004016-2023, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha dictado la Resolución N° **4134** -IPV-2023, la cual dispone: **ARTÍCULO 1°.** – Se rectifica el Artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 3979-IPV-2023, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos, y únicamente en el número de viviendas a sortear y la nómina de los Emprendimientos incluidos en la misma, según lo siguiente:

### **VIVIENDAS A SORTEAR:**

- 1- Sorteo Público correspondiente a UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (1.643) viviendas distribuidas en DIECISIETE (17) BARRIOS, detallados a continuación:

	<b>DPTO.</b>	<b>BARRIO</b>	<b>VIV. A SORTEAR</b>
1	CAPITAL	B° LOS MOLINOS	258
2	CHIMBAS	B° CONJ. HABIT. LOS SURCOS	112
3	CHIMBAS	B° LAS TRES MARÍAS	59
4	RAWSON	B° LA JARILLA	49
5	RAWSON	B° VALLE GRANDE NORTE	35
6	ALBARDÓN	B° VILICUM	137
7	ANGACO	B° JOSÉ SEGOVIA / B° MALVINAS NOS UNE	187
8	CAUCETE	B° EL ALGARROBO	204
9	ZONDA	B° ZONDA CONJUNTO 2 AMP.	25
10	25 DE MAYO	B° TEHUL	175
11	SARMIENTO	B° SOLARES DEL SUR	100
12	CALINGASTA	B° EL PUERTO	58
13	VALLE FÉRTIL	B° AMPLIACIÓN VALLE NORTE	74
14	IGLESIA	B° LAS LOMAS	40
15	IGLESIA	B° PUENTE VERDE	44
16	IGLESIA	B° CUESTA DEL VIENTO AMP.	33
17	JÁCHAL	B° AIRES DEL OESTE	53
<b>TOTAL VIVIENDAS A SORTEAR</b>			<b>1643</b>

**ARTICULO 2°.** – Se rectifica el Anexo II de la Resolución N° 3979-IPV-2023, conforme lo resuelto en el artículo precedente; quedando redactado correctamente como se consigna en el Anexo adjunto a ésta como parte integrante de la misma. **ARTICULO 3°.** – de forma.

# RESOLUCIONES

2023 "Año del 40º Aniversario de la Democracia ininterrumpida de la República Argentina"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION Nº **1075** DGR-2023

SAN JUAN 24 AGO 2023

**VISTO:**

El Expediente Nº 702-002661-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 151-I Código Tributario establece que la Dirección General de Rentas tiene atribuciones para disponer la percepción de impuestos y obligaciones fiscales a través de agentes de retención, percepción, recaudación, información, cuando lo considere conveniente.

Que en el mismo cuerpo normativo se faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que el Banco Central de la República Argentina a través de las Comunicaciones "A" 6859 y "A" 6885, sus modificatorias y complementarias, ha dispuesto la regulación para el funcionamiento de las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pagos".

Que las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han decidido establecer un Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan el carácter de Contribuyentes, sobre los importes acreditados en cuentas abiertas por los Proveedores de Servicio de Pago (PSP).

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 1181-DGR/2022, en su Artículo 13 se dispuso la adhesión de la Provincia de San Juan al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", aprobado por la Resolución General C.A. Nº 09/2022 y sus modificatorias.

Que la Resolución Nº 1181-DGR/2022, establece los procedimientos para el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de San Juan del Régimen General, Local o del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

Que la mentada Resolución, en su Artículo 6º, prevé que los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes que hubieran sido recaudados erróneamente, cuando la antigüedad de la recaudación no supere los noventa días. Superado dicho plazo, la devolución de los importes recaudados en forma errónea, deben ser solicitada por el interesado, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, de conformidad con el procedimiento que a tal fin se establezca.

Que se han consensuado en el ámbito de la Comisión Arbitral, pautas generales para la implementación coordinada de los distintos regímenes locales de recaudación, encontrándose habilitado el módulo "Devolución SIRCUPA".

Que a tal fin resulta necesario normar el procedimiento mediante el cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General, Local o Convenio Multilateral, deben solicitar ante esta Dirección General de Rentas, la devolución de los importes

recaudados en forma errónea, cuando la antigüedad de la recaudación supere los noventa días.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Resolución N° 1181-DGR/2022, las devoluciones de los importes recaudados en forma errónea que superen los noventa (90) días de antigüedad de su recaudación y, que dichas devoluciones deban efectuarse a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General, Local o Convenio Multilateral, se efectúan con los siguientes requisitos y controles previos:

- Que el débito en la cuenta del contribuyente en concepto de recaudación por el Sistema SIRCUPA se realizó efectivamente.
- Que la recaudación fue indebida.
- Que no registra deuda en la Dirección General de Rentas al momento de gestionar la devolución.
- Que debe tener activa a su nombre, la Clave Virtual Uniforme (CVU) en la que sufrió la retención SIRCUPA que se le imputó a su CUIT.

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de instrumentar las devoluciones de los montos recaudados indebidamente aludidos en el artículo anterior, el interesado debe formalizar el pedido a través de la Página Web de la Dirección General de Rentas, en el servicio "Solicitudes y Trámites" o en el que en el futuro lo reemplace, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud del contribuyente en carácter de Declaración Jurada manifestando:
  - Nombre completo y CUIT/CUIL/ DNI.
  - Detalle de la operatoria que dio origen a la recaudación por SIRCUPA.
- Constancias de Clave Virtual Uniforme (CVU), indicando la existencia o no de cotitulares.
- Resúmenes de cuenta y documentación respaldatoria de la operación excluida.
- Documento emitido por el Proveedor de Servicio de Pago que ofrece Cuentas de Pago (PSOCP) donde conste la acreditación por igual monto de la operación y la Retención en concepto de recaudación por el Sistema SIRCUPA.

**ARTÍCULO 3°.-** A los efectos de proceder a las devoluciones solicitadas conforme el artículo anterior, corresponde que el Área pertinente de la Dirección General de Rentas, dé inicio al expediente administrativo y emita Informe.

Así también, las referidas actuaciones deben contar con Dictamen Jurídico.

**ARTÍCULO 4°.** La vigencia de la presente Resolución es a partir del día 01 de Septiembre de 2023.

**ARTÍCULO 5°.** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
 DIRECTOR  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 22.590 Agosto 28 \$ 1.930.-

---

---

## **LICITACIONES**

### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** **Expte. N° 300-019889-2023-EXP-GC** **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023**

Llámesese a **Licitación Pública N° 05/2023**, para el día **06 de Septiembre del Año 2023**, a las **09.30 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Adquisición de cuadernos A3 tapa dura, block de hojas de distintos colores, par de tapas de madera para carpeta N°5 con sus respectivos anillos metálicos para las salas de 3, 4, 5 años e integradas, de todos los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial de Gestión Estatal y los Jardines de Educación Especial de la Provincia de San Juan.

El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Solicitud de Oferta Económica, asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 85.000,00).

Cta. Cte. 22.576 Agosto 24/28 \$ 900.-

---

### **Fe de Erratas**

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. G. RAWSON-  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Déjese sin efecto la publicación de los días 25 y 28 de Agosto del 2023, referido al Expediente N°: 802-001063-2023, por no corresponder.

Cta. Cte. 22.589 Agosto 28 \$ 85.-

---

**“EXPEDIENTE N° 802-001394-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE PEDIATRÍA – PRIMEROS AUXILIOS, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 01/09/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$6.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 62.600.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

E.S

**“EXPEDIENTE N° 802-001551-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO AL SERVICIO DE GINECOLOGIA-FERTILIZACION DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 01/09/2023 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 19.720.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*Jma.*

**“EXPEDIENTE N° 802-001063-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE PEDIATRÍA - URGENCIA, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 01/09/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** S/V

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 5.768.934,03

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

E.S.

San Juan: 23 de agosto de 2023.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 14-2023**

LICITACION PÚBLICA 14-2023 Expte. N.º 500- 002281-2023

OBRA: “**CIERRE PERIMETRAL PARQUE DE TECNOLOGIAS AMBIENTALES – CENTRO AMBIENTAL ANCHIPURAC**”, DEPARTAMENTO RIVADAVIA

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETENTA Y TRES, CON 74/100 (\$38.358.073,74).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: SESENTA DIAS (60) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **4 DE OCTUBRE DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)** HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **24 DE AGOSTO DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

**“EXPEDIENTE N° 802-001425-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DEL LABORATORIO DE CITOMETRIA DE FLUJO DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 01/09/2023 A LAS 08:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** S/V

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 35.371.950,62

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*Jma.*

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO****Licitación Pública N°04-2023**

Expediente N°02867-O-23

Decreto N°1629/2023

Obra: Construcción de veredas

Objeto: adquisición de materiales de construcción: ciento ochenta y nueve metros cúbicos (189 m3) de hormigón elaborado tipo H-17.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Consultas: Oficina de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico [sechacienda@municipiodeangaco.gov.ar](mailto:sechacienda@municipiodeangaco.gov.ar).

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas hasta el día 31 de agosto del año 2023 a las 10 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 01 de septiembre del año 2023, a las 10 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.



Carlos Roberto Maza Peze  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 22.584 Agosto 28/30 \$ 1.300.-

SAN JUAN, 24 DE AGOSTO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
**LICITACION PÚBLICA N.º 0033/2023-**

**TEXTO: "ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS EQUIPOS Y MOVILIDADES DEL DEPARTAMENTO HIDRAULICA"** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 1496-DH-2023.

**APERTURA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 – HORA 09,00.-**

**LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.**

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A**

**EXPEDIENTE: Nº 506-002253 -2023 - GC**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.795.000,00=**

**Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas**

**<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> en la sección <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/> y en la página de la repartición <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php> , desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.**

**Consultas o pedidos de aclaración: [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) o [dhcompras2021@gmail.com](mailto:dhcompras2021@gmail.com)**

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 22.591 Agosto 28/30 \$ 1.140.-

**ORDENANZAS**

 <p><b>Honorable Concejo Deliberante</b> Ciudad de Santa Lucia San Juan - República Argentina</p>	<p><b>IT-HCD-01</b></p> <hr/> <p>REVISIÓN 0</p> <p>27-11-2012</p>	<p><b>RE-HCD-04</b></p> <p><b>ORDENANZA</b></p>
--	---	---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA**  
**SAN JUAN**

ORDENANZA N° 3248  
Ciudad de Santa Lucía, 17 de Agosto de 2023.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía  
Sanciona con Fuerza de  
**ORDENANZA**

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 321-DEM-2023, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el cual dispensa el tratamiento de Exención previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O Decreto 824/2019, Artículo 26, inciso "x" 2do párrafo, y Decreto 862/2019, Artículo 92 del Decreto Reglamentario, obrante en Expediente N° 5342-S-2023 folios 02 al 07.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-



**Sr. Wilson Espinola**  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia



**JORGE DANIEL RIPOLL**  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Pág: 1  
Ord. 3248



## *Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

DECRETO N° 399

San Juan, 17 de Agosto de 2023

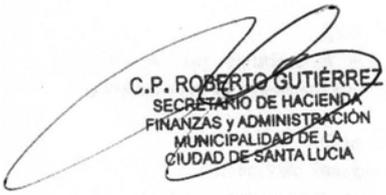
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3248-CD-23, de fecha 17 de Agosto de 2023, la que en su parte resolutive expresa ARTÍCULO 1°: Refrendase el Decreto N° 321-DEM-2023, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el cual dispensa el tratamiento de Exención previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O Decreto 824/2019, Artículo 26, inciso "x" 2do párrafo, y Decreto 862/2019, Artículo 92 del Decreto Reglamentario, obrante en Expediente N° 5342-S-2023 folios 02 al 07. ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

  
C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA



  
C. P. LUIS ESTEBES  
A/C de INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 22.586 Agosto 28 \$ 450.-

 <p><b>Honorable Concejo Deliberante</b> Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina</p>  <p>Honorable Senado de la Nación Argentina</p>	<p><b>IT-HCD-01</b></p> <hr/> <p>REVISIÓN 0</p> <p>27-11-2012</p>	<p><b>RE-HCD-04</b></p> <p><b>ORDENANZA</b></p>
---	---	---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA**  
**SAN JUAN**

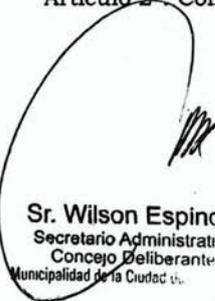
ORDENANZA N° 3249  
Ciudad de Santa Lucía, 17 de Agosto de 2023.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía  
Sanciona con Fuerza de  
**ORDENANZA**

MIRIAM CARDOZO  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 394-DEM-2023, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, por el cual el Ejecutivo Municipal dispone, a partir del 1° de Agosto del corriente año, un aumento de sueldo del 15,00 %, tomando como base los sueldos de Diciembre de 2022, para el Personal de Planta Permanente y Planta Política al básico de todas las categorías del Escalafón Municipal, acumulando un total del 77,10%, el mismo se tomará a cuenta para el cálculo del incremento anual que se establezca para el año 2023, dando lugar a las planillas Anexas A y B que forman parte del Decreto mencionado ut-supra, folios 03 y 04 del Expediente N° 6728-S-2023.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

  
**Sr. Wilson Espinola**  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



  
**JORGE DANIEL RIPOLL**  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



## *Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

**DECRETO N° 398**

San Juan, 17 de Agosto de 2023

### **EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3249-CD-23, de fecha 17 de Agosto de 2023, la que en su parte resolutive expresa ARTÍCULO 1°: Refrendase el Decreto N° 394-DEM-2023, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, por el cual el Ejecutivo Municipal dispone, a partir del 1° de Agosto del corriente año, un aumento de sueldo del 15,00 %, tomando como base los sueldos de Diciembre de 2022, para el Personal de Planta Permanente y Planta Política al básico de todas las categorías del Escalafón Municipal, acumulando un total del 77,10%, el mismo se tomará a cuenta para el cálculo del incremento anual que se establezca para el año 2023, dando lugar a las planillas Anexas A y B que forman parte del Decreto mencionado ut-supra, folios 03 y 04 del Expediente N° 6728-S-2023. ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

  
C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

  
  
C.P. LUIS ESTEBES  
A/C de INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 22.585 Agosto 28 \$ 580.-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*  
**Ordenanza N°3384.-**

**Visto:**

El expediente N°84-I-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:****Por ello:****El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Tomase conocimiento del Decreto N°1895-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual se realiza un ajuste presupuestario, para insumos informáticos.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. -

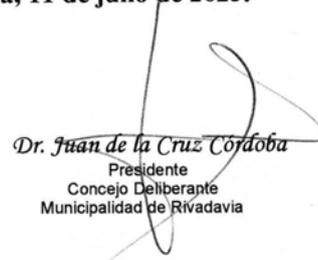
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 11 de julio de 2023.-**



Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 11 AGO de 2023.

DECRETO N° 2312 -D.E.-

**VISTO:** El Expediente N° 84-I-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3384.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3384, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 11 de Julio de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARIELA BANCORANCE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN



*Dr. José Fabian Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.588 Agosto 28 \$ 480.-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N°3380.-**

**Visto:**

El expediente N°67-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Tomase conocimiento del Decreto N°1490-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, que dispone ajuste presupuestario en las partidas de trabajos públicos.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto indicado en el artículo anterior forma parte integrante de la presente como anexo

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 05 de Julio de 2023.-**

Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

08 AGO

de 2023.

**DECRETO N° 2254 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 67-I-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3380.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3380, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 05 de Julio de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARCELA MINGORANCE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.587 Agosto 28 \$ 460.-

---

---

## **EDICTOS JUDICIALES**

---

---

### **EDICTO**

El Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 183719 caratulados: "CERUTTI, CONRADO ANDRES C/ CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO Y AIDA FERNANDEZ S/ Escrituración", cita a CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO y Sra. AIDA FERNANDEZ y/o presuntos sucesores del bien inmueble que se pretende escriturar, designado como Lote N° 10, con frente a calle Rawson S/N hoy Entre Ríos N° 425 (Norte), Departamento VALLE FÉRTIL de la Provincia de San Juan, el que según plano de Mensura de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro (Expediente N° 19/11185/83), se individualiza como LOTE N° 10, el cual limita y mide: NORTE: con Lote N° 9, Mide 35,80 mts.; SUR: con parcela N.C. N° 19-50-670560, mide 35,91 mts.; ESTE: con calle Rawson, mide 14,60 mts.; y OESTE: con Lote N° 8 y parte N° 7, mide 17, 21 mts.; encierra una superficie según mensura de 569,40 m2 y según título de 611,86 m2, con destino habitacional, posee N.C. N° 19-50-670570 y el dominio consta inscripto a nombre de los Sres. CAPDEVILA ALBERTO EDMUNDO y Sra. AIDA FERNANDEZ; por medio de edictos que se publicarán por el término de seis días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y de la Provincia de La Rioja; y en un Diario Local de la Provincia de San Juan y de la Provincia de La Rioja; para que en el plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia.- ". Fdo. Dr. Walter Ramón Otiñano - Juez.-

Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, 17 de agosto de 2023.

DR. LAURA FERRARINI  
ABOGADA  
ACTUARIA



San Juan, 25 de agosto de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-02666-2022, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 31 de julio de 2023 por la Sra. Jueza de Garantías Dra. María Gema Guerrero, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR a ILLANES OLIVERA CESAR CRISTIAN DNI 30.501.283, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO (...)** en calidad de AUTOR (Art. 45 del C.P.); (...) **VII) IMPONER al Sr. ILLANES OLIVERA CESAR CRISTIAN por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el Art. 12 del C.P.- (...);**

Saluda atte.-

  
José Eduardo Grossi  
Secretaría de Gestión  
Electoral  
Oficina Judicial Penal  
Firmado digitalmente por: Dr. José Eduardo Grossi



Fecha:  
2023.08.2  
5 07:52:11  
-03'00'

2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

[www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

N° 4220 Agosto 28 Eximido.-

## **RAZÓN SOCIAL**

Edicto

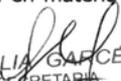
Por disposición de Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, En autos N° 32956 caratulados "RMY CONSULTORA S.R.L. s/Inscripción Contrato Social" publíquese por un día.

SOCIOS: Yaquinto, Gustavo Marcelo, nacido el 24 de Noviembre de 1971, de 51 años de edad, nacionalidad Argentina, con D.N.I. 22.535.143, de profesión comerciante, de estado civil Soltero, y con domicilio en calle Portal 1880 – 203 – Región Metropolitana - Chile; El Señor Daniel Wilson Rodriguez, nacido el 15 de Febrero de 1964, de 59 años de edad, nacionalidad Argentina, con D.N.I. 16.836.066, de profesión comerciante, de estado civil Casado, y con domicilio en calle Cano 531 Este – Consorcio Libertad Casa 7 - Rawson - San Juan; y el Señor Mario Javier Martin, nacido el 3 de Diciembre de 1961, de 62 años de edad, nacionalidad Argentina, con D.N.I. 14.474.885, de profesión comerciante, de estado civil Casado, y con domicilio en calle Comandante Espora 629 Sur – Consorcio Reconquista – Casa D – Rivadavia - San Juan.

DENOMINACION: RMY CONSULTORA S.R.L. y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de San Juan, la sede social se ubica en calle Jujuy 2420 Sur – Loteo Palomas – Rawson - San Juan.-

DURACION: Cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A), Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica,

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, Inscripción de Marcas y patentes, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Comercializadora: Adquirir o comprar, enajenar o vender, importar y exportar, negociar, en nombre propio o de terceros, en el ámbito nacional o internacional. También podrá realizar operaciones inmobiliarias, dar o tomar en arrendamiento y gravar en general los bienes muebles e inmuebles. A tal fin podrá Otorgar garantías, avales, fianzas, prendas, hipotecas, fideicomisos y cualesquier otra operación crediticia en forma real y

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



personal a nombre propio y de terceros, con los cuales la Sociedad tenga relaciones accionarias, financieras o comerciales. También podrá establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista de empresas del país o del extranjero. B) El aporte de capital a empresas ó sociedades constituidas ó a constituirse, para toda clase de negocios; administración y negociación de créditos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con ó sin garantías reales, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las cuales se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ó por este contrato.

**CAPITAL SOCIAL:** Se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

**ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma personal por Señor Daniel W. Rodriguez, con D.N.I. 16.836.066, y Cuit Nº 20-16836066-6.

**EJERCICIO ECONOMICO:** Anualmente cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y se confeccionará el Balance General y demás estados contables.

San Juan, 23 de mayo de 2023.



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33853 caratulados "SABLE ARGENTINA S.A. S/ MODIFICACION ESTATUTO", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día con motivo de la modificación de los artículos noveno y décimo segundo del estatuto de la Sociedad, conforme acta de asamblea de fecha 13 de diciembre de 2022, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección conforme el artículo 258 de la ley 19.550.

El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los Directores en su primera reunión, designarán un Presidente y en su caso, un Vicepresidente, el que reemplazará al primero en todos los casos de ausencia, sea ésta temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento o vacancia, o en cualquier otra causal de imposibilidad en el ejercicio de sus funciones. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos ya sea que estén personalmente presentes en la reunión o representados por carta-poder. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.- Los Directores al momento de aceptar el cargo deberán constituir un domicilio especial y comunicar su correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que realice la Sociedad conforme artículo 256 última parte de la Ley General de Sociedades. Las reuniones de Directorio serán



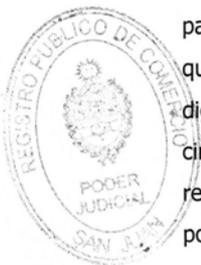
MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

convocadas por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen. La convocatoria a reunión de Directorio deberá realizarse con una antelación no menor a 3 días hábiles. El Directorio podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros participantes; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) el acta será firmada por el representante legal o quien lo reemplace en la reunión como Presidente, pudiendo designarse además otro miembro participante del Directorio, en caso de que el Directorio esté conformado por más de un Director, asimismo la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente.” “ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, para una reunión en particular o por un periodo de tiempo determinado. Las asambleas se realizarán en la sede social, o por medios digitales; los accionistas serán notificados en el último domicilio o dirección de correo electrónico informado al Directorio. En caso de celebración de Asambleas por medios digitales, se deberán utilizar plataformas disponibles que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las asambleas; ii) la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros participantes; iv) que la asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión; v) el acta será firmada por las personas designadas a tal fin por la Asamblea, asimismo la asamblea celebrada será transcrita en



MARÍA JOSEFINA LUCERO S  
FIRMA AUTORIZADA

el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la asamblea se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la asamblea en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las asambleas se computarán a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente. En caso de celebrarse Asambleas por medios digitales, el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia será completado por el Representante Legal de la Sociedad, dejando debida constancia que la Asamblea se realizó por medios digitales, el que deberá ser firmado con posterioridad indicando la fecha en la que se suscribe el mismo.”

CUIT de la Sociedad 30- 71683015-9.

Ciudad de San Juan, 23 de agosto de 2023

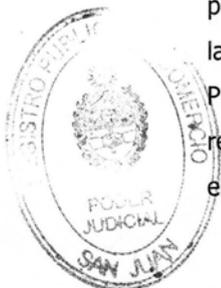


MARÍA JOSEFINA LUCERO &  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33856 caratulados "OLIVARES S.A. S/ MODIFICACION ESTATUTO", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día con motivo de la modificación de los artículos noveno y décimo segundo del estatuto de la Sociedad, conforme acta de asamblea de fecha 13 de diciembre de 2022, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "ARTÍCULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección conforme el artículo 258 de la ley 19.550.

El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los Directores en su primera reunión, designarán un Presidente y en su caso, un Vicepresidente, el que reemplazará al primero en todos los casos de ausencia, sea ésta temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento o vacancia, o en cualquier otra causal de imposibilidad en el ejercicio de sus funciones. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos ya sea que estén personalmente presentes en la reunión o representados por carta-poder. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.- Los Directores al momento de aceptar el cargo deberán constituir un domicilio especial y comunicar su



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que realice la Sociedad conforme artículo 256 última parte de la Ley General de Sociedades. Las reuniones de Directorio serán convocadas por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen. La convocatoria a reunión de Directorio deberá realizarse con una antelación no menor a 3 días hábiles. El Directorio podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros participantes; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) el acta será firmada por el representante legal o quien lo reemplace en la reunión como Presidente, pudiendo designarse además otro miembro participante del Directorio, en caso de que el Directorio esté conformado por más de un Director, asimismo la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

Asimismo, aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente.”

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, para una reunión en particular o por un periodo de tiempo determinado. Las asambleas se realizarán en la sede social, o por medios digitales; los accionistas serán notificados en el último domicilio o dirección de correo electrónico informado al Directorio. En caso de celebración de Asambleas por medios digitales, se deberán utilizar plataformas disponibles que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las asambleas; ii) la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros participantes; iv) que la asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión; v) el acta será firmada por las personas designadas a tal fin por la Asamblea, asimismo la asamblea celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la asamblea se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la asamblea en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las asambleas se computarán a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente. En caso de celebrarse Asambleas por medios digitales, el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia será completado por el Representante Legal de la Sociedad, dejando debida constancia que la Asamblea se realizó por medios digitales, el que deberá ser firmado con posterioridad indicando la fecha en la que se suscribe el mismo.”-

CUIT Sociedad 30-71699057-1.

Ciudad de San Juan, 23 de agosto de 2023



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.466 Agosto 28 \$ 2.300.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, AUTOS N° 33791 "MAGAP S.A.S. S/ I. ADMINISTRACION" se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios DESIGNACIÓN ORGANO DE ADMINISTRACION de fecha 26 de Mayo de 2023, |los socios de MAGAP S.A.S. CUIT N° 30-71782793-3 designan como ADMINISTRADOR TITULAR AL SR. RICARDO HIPOLITO PEREYRA, CUIT N° 23-08327356-9 Y ADMINISTRADOR SUPLENTE A ALICIA SUSANA ALVARES CUIT N° 27-05805173-5

San Juan, 25 de Agosto de 2023



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

**Edicto**

Por disposición del Juzgado Comercial, Secretaría Registro Comercio, en autos Autos N°33485 "SERVICIOS SANCHEZ S.R.L. S/ MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL" ordenó publicar un día en Boletín Oficial:

Según ACTA fecha 15 de agosto de 2023 se modificó cláusula CAPITAL, que queda redactada de la siguiente forma:

CAPITAL: El capital social será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado por dos mil cuotas sociales de capital de pesos CIEN (100) cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción de DOSCIENTAS (200) cuotas para el socio GERARDO JOAQUIN SANCHEZ Y MIL OCHOCIENTAS (1800) cuotas sociales para la socia NOELIA ELIZABETH ARANCIBIA. Las cuotas se encuentra integradas.

San Juan, 23 de agosto de 2023.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33817 caratulados "VESUVIO S.A.C.I.F. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial, la inscripción de las autoridades que integran el Directorio de VESUVIO S.A.C.I.F.e I., electas según Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 30 de mayo de 2023. El DIRECTORIO queda conformado de la siguiente manera:

-Director Titular y Presidente: Emilio Beccar Varela, C.U.I.T N° 20-12949503-1.

-Director Titular y Vicepresidente: Horacio Esteban Beccar Varela, C.U.I.T N° 20-13211935-0.

-Director Titular: Denis Marcel Lamoureux, C.U.I.T N° 23-60452940-9.

-Director Suplente: Ramón Ignacio Moyano, C.U.I.T N° 20-21369681-6

San Juan, 22 de agosto de 2023



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por Orden del Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Vázquez- Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N.º 33769 "SENDA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS" se hace saber que conforme Reunión de Socios de fecha 27/06/2023 la Sra. Cecilia Patiño DNI 12.665.312 ha cedido 5 cuotas al Sr. Renzo Villalobos Perna DNI 30.511.076, con domicilio en Rivadavia oeste 2106, casa 1, Capital, San Juan, argentino, casado, contador, nacido el 20/09/83 y 5 cuotas al Sr. Mario Alberto Tejada Arnaez DNI 25.319.453, con domicilio Hipólito Irigoyen este 3824, lote 9, Santa Lucía, San Juan, argentino, casado, arquitecto, nacido el 07/06/79. Y se ha dispuesto modificar el contrato social de SENDA SRL, conforme el siguiente detalle: "Cláusula Sexta: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) representado en Cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, suscripto de la siguiente manera: La socia Cecilia Inés Patiño: Treinta y Cinco (35) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100), equivalente a pesos Tres mil quinientos (\$3.500); el Socio Iaron Bernardo Goransky: cinco (5) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, equivalente a Pesos Quinientos (\$500); el socio Mario Tejada: cinco (5) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, equivalente a Pesos Quinientos (\$500); y el Sr. Renzo Villalobos: cinco (5) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, equivalente a Pesos Quinientos (\$500) las cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas e integradas".-

San Juan, 22 de Agosto de 2023.



*ANALIA GARCÉS*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 85.460 Agosto 28 \$ 500.-

## USUCAPIÓN

2023- Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

### EDICTO

Oficina Judicial Multifuero de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción de Jáchal de la Provincia de San Juan en autos N° JM1-43449 "DOMÍNGUEZ, JOSÉ FROILÁN c/ CODORNIU, LUÍS E HIJOS s/ Z\_USUCAPIÓN" ha dictado la siguiente providencia: San Juan, Jáchal, 07 de junio de 2023.- cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a **Codorniu, Luis e Hijos SRL**, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones. los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.).- ). **Fdo. Domingo Daniel Castro. Juez.-**

**UBICACIÓN:** calle Varas S/n - Pampa Vieja, CIUDAD DE JACHAL, PROVINCIA DE SAN JUAN. Nomenclatura Catastral de Origen 1842-500800. Padrón de Riego; Cuenta N° 18-1002. con una Dotación de agua de Riego para 42.0789 Has.; Cuyos límites y medidas son los siguientes: NORTE: Con Río Maturrango; pto. 1-2 y mide 405.07 Mts. y puntos 2-3, mide 6.00 Mts.; al SUR: Con Parcelas N.C. 1842-745775 y 1842-331733, ptos. 6-7 mide 404.06 Mts.; ESTE: Con Calle Varas, pto. 3-4, mide 419.90 Mts.; puntos 4-5, mide 206.75 Mts., puntos 5-6 mide 514,77 Mts.; OESTE: con parcela 1842-330710, 1842-375653 y 1842-500680, puntos 7-1, mide 1100,18 Mts.; Con una SUPERFICIE según mensura = 44 Has. con 6092,16 Mts. 2. (NOTA: El polígono mensurado no se superpone con otra parcela, plano o título alguno



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA  
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001350103

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MIRNA ELISA SALAS SANCHEZ - CNIF: 27292094178

Recibido 14/08/2023 12:25:29 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

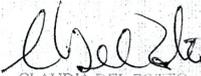
Juez Primera Nominación

N° 85.430 Agosto 25-28 \$ 1.100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los Autos 157246, Caratulados "GIZZI, ELSA YOLANDA C/ HORN DE HERZOG HERMINIA Y KRAWSE, DOMINGO S/ ADQUISICION DEL DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", ha dispuesto publicar por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutive de la sentencia definitiva recaída en la causa, la cual expresa lo siguiente: "San Juan 28 de junio de 2023...**RESUELVO:** 1) *Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Daniel Fernandez Gizzi D.N.I nº 13.886.492, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2008, de los inmuebles situados en San Roque 956 Sur - Vº Krause - Rawson, NC Nº 0445-070700 y NC Nº 0446-080700, inscriptos en el Registro General Inmobiliario bajo el Nº 249, Fº 117, Dpto. Rawson - Año 1904 y Nº 1831, Fº 31, Tº 19, Dpto. Rawson - Año 1962, respectivamente; encerrando una superficie total según Plano de Mensura Nº 04-13387-15 de 1723,11 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 0446-090700, punto: 1-2 mide 56,86 mts.; al Sur: con N.C. 0446-062692, punto: 6-7, mide 31,36 mts, con NC 0446-055690 y NC 0446-055700, punto: 5-6, mide 10,84 mts. y con NC 0446-060710 punto: 4-5 mide 15,02 mts.; al Oeste: con Calle San Roque, punto: 1-7, mide 30,22 mts. y al Este: con NC 0446-070740 y NC 0446-061741 punto 2-3, mide 18,76 mts., con NC 0446-060720 punto 3-4 mide 11,12 mts. y con NC 0446-050740. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del adquirente en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin ofíciase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente..."FDO: Dra. VILMA BALMACEDA -JUEZA-*



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

Nº 85.442 Agosto 28-29 \$ 1.400.-

## PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

### EDICTO

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil y Comercial de la Provincia de San Juan, en autos N.º 53004 caratulados "FIGUEROA GUILLERMO E. S/Prescripción Adquisitiva", ordenó la publicación de edictos por el término de dos días en un Diario Local y en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer lo resuelto en Sentencia Definitiva recaída en fecha 31/10/2005, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "SAN JUAN 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO...RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. Guillermo Eloy Figueroa, declarando que ha adquirido por posesión veintefañal el dominio del inmueble sito en calle Laprida 596 Villa San Martín-Albardón, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo el N°1860, F°387, T°3 del A°1.925, del Departamento Albardón, cuyos límites y medidas obran en el plano de mensura. II- Cancelar la inscripción anterior, a cuyo fin oficiese al Registro Gral. de la Propiedad. III- Ordenar se inscriba el dominio a nombre de Guillermo Eloy Figueroa, a cuyo fin oficiese al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. IV- Notifíquese a la Defensora Oficial en su público despacho y publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Protocolícese, hágase saber y dese copia."- FDO. Dr. Pablo Nicolás Oritja – Juez.



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
AFILIADA  
SECRETARIA

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería en **AUTOS N° 170886**, caratulados **“MANCINELLI MARIA ISABEL Y OTROS S/Prescripción Adquisitiva”**, se ha dictado la siguiente resolución: *“San Juan, 10 de Agosto de 2023 (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. MARIA ISABEL MANCINELLI DNI N° 11.968.000, ADRIANA MANCINELLI DNI N° 12.539.901, RAUL OSVALDO MANCINELLI DNI N° 13.936.559 y ROBERTO ALEJANDRO MANCINELLI DNI N° 17.923.509 han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble por haberse cumplido su plazo legal en el año 2008 (cfr. art. 1905), el que se sitúa en el departamento de Ullúm ubicado en callejón comunero a 131,32m de calle Pedro Giménez, Departamento de Ullúm, San Juan; con Nomenclatura Catastral N°0724-360320, Plano N°07-89917 inscripto en el Registro de Propiedad bajo el N°465 F°474 T°04, Ullúm, Año 1935, el que presenta una superficie S/m de 4.505,05m<sup>2</sup>; cuyos límites son: al Norte con Parcela N°0724/410330 puntos 5-6 mide 41,16m; al SUR con Parcela N°0724/330300 y callejón comunero puntos 1-2 mide 46,32m; al ESTE con Parcela N°0724/330300 puntos 1-6 mide 108,54m; al OESTE con Parcela N°0724/350290 puntos 2-3 mide 5,89m, 3-4 mide 6,21m y 4-5 mide 106,97m. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Ordenar se comunique la presente Sentencia a la Dirección de Geodesia y Catastro a efectos de que tome nota y otorgue Plano apto para tramitar título de dominio. 4) Procedase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. 5) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución”*  
Fdo. Dra. Vilma Emilce Balmaceda - Jueza. San Juan, 22 de agosto de 2023.

*Claudia del Zotto*  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

N° 85.456 Agosto 28-29 \$ 1.300.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FIGUEROA OLGA PERTA** y **ARAYA PEDRO AUGUSTO**, en Autos N° 84/23, caratulados **FIGUEROA OLGA PERTA** y **ARAYA PEDRO AUGUSTO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. ANALIA ESQUIVEL - SOLICITANTE: ARAYA ESTELA NOEMI Y O)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 1 de Agosto de 2023.-



  
Dra. Lorena A. Fernández  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

**PODER JUDICIAL**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 5985/23



H1080761664

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MAYORGA, CALIXTO** D.N.I. N° **7938923** en Autos N° **5985/23 "MAYORGA CALIXTO s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 01 de agosto de 2023.-

Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 85.425 Agosto 25/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. CONTURSO, ROLANDO ROBINSON, D.N.I. N° 6.751.136** y **DOMINGUEZ, SILVIA GLADYS, D.N.I. N° 9.876.741**, en autos N° 13207/23, caratulados: "DOMINGUEZ SILVIA GLADYS Y CONTURSO ROLANDO ROBINSON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

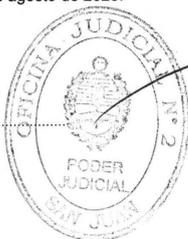
SELLO: DR. ARTURO J. BASUALDO  
PRO SECRETARIO

N° 85.465 Agosto 28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MERCADO BARVARITA CRISPINA, D.N.I. N° 0.948.206** en autos N° 185244, caratulados: "MERCADO BARVARITA CRISPINA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/2K7sKjJTSN9XDZG-> CONEXIDAD EN AUTOS N° 176203)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.437 Agosto 25/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sra. ROMERO MIRTA ALICIA, D.N.I. N° 5.809.982 y Sr. GOMEZ RAFAEL ARCANGEL, D.N.I. N° 7.934.477** en autos N° 15786/23, caratulados: "ROMERO MIRTA ALICIA Y GOMEZ RAFAEL ARCANGEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

Dra. Graciela Cattani de Bazán

SELLO: .....

Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 85.464 Agosto 28 \$ 100.-

**- EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTINEZ JUAN ANTONIO DNI N° 13.672.515**, en autos N° 15954/23, caratulados: "MARTINEZ JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por **un día** en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de Julio de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dra. Verónica Alejandra Montero*  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 85.452 Agosto 28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **RODOLFO FROILAN CABRAL - DNI N° 5.624.397**, en expediente N° 182515, caratulado: "CABRAL RODOLFO FROILAN S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

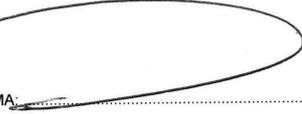
SELLO: .....

*Cirtia N. Oyola Lopez*  
ABOGADA EN EJERCICIO  
FIRMA AUTORIZADA  
CENTRO DE GESTION DE PRUEBA

N° 85.451 Agosto 28 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA CRISTINA MILLANI, D.N.I. N° 10.759.182** en autos N° 176711, caratulados: "MILLANI MARIA CRISTINA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/pgd4H9AS8REWFT4>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU: .....  FIRMA: .....   
SELLO: ..... 

N° 85.450 Agosto 28 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ESPEJO SOHAR ISIDRO D.N.I. N°: 7.939.543 y FERREIRA ELSA BEATRIZ , D.N.I. N° 5.383.990** en autos N° 13494/23, caratulados: "ESPEJO SOHAR ISIDRO Y FERREIRA ELSA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2023.

SELLO: .....  FIRMA: .....   
SELLO: ..... 

N° 85.449 Agosto 28 \$ 100.-

--- **EDICTO**

El **Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **SRA. CORONADO CARMEN DNI N° 3.217.552** y **SR. GARCIA JUAN CARLOS DNI N° 3.352.193**, en **AUTOS N° 4700/23**, caratulados: "**GARCIA JUAN CARLOS Y CORONADO CARMEN S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 9 de agosto de 2023.



*[Handwritten signature]*  
D. JULIAN G. MEDINA ROMERO  
SECRETARIO

N° 85.446 Agosto 28 \$ 100.-

**EDICTO**

El **Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. NAVARRO JULIO HUGO DNI N° 7.808.161**, en **AUTOS N° 6212/23**, caratulados: "**NAVARRO JULIO HUGO S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 9 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

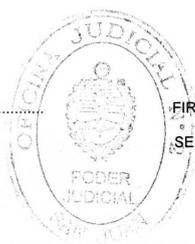
*[Handwritten signature]*  
D. JULIAN G. MEDINA ROMERO  
SECRETARIO

N° 85.445 Agosto 28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ALVAREZ CRISTINA IRMA DNI N°: 3.592.230**, en autos N° 185865, caratulados: "ALVAREZ CRISTINA IRMA S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N°133865 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ZMP7zCexRWJXxmB>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Rodrigo Alba*  
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.441 Agosto 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MINGORANCE, ROSA D.N.I. N° 4.189.856 Y VIDELA, HECTOR PEDRO D.N.I. N° 6.747.021**, en autos N° 15791/23, caratulados: "MINGORANCE ROSA Y VIDELA HECTOR PEDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Ana Valeria Guerci Romero*  
Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.462 Agosto 28 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Saul Saidel, D.N.I. N° 7.935.158** en autos N° 11785/23, caratulados: "SAIDEL SAUL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

*Ana Valeria Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO: .....

N° 85.469 Agosto 28 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

**JUZGADO DE PAZ DE JACHAL de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **CIPRIANA DEL CARMEN ROJAS**, DNI N° 4.262.644 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días acrediten y se presenten en autos **6104/23** caratulados "**ROJAS CIPRIANA DEL CARMEN s/ Proceso SUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN, Jáchal, de de 2023.



*Vanina M. Sir Bravo*  
Dra. VANINA M. SIR BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 85.455 Agosto 28 \$ 100.-

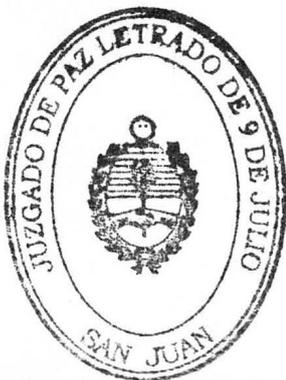
**PODER JUDICIAL**  
**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**  
**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 9 DE JULIO**

ACTUACIONES N°: 5256/23



H10809609075

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUARTE MARIA RUDECINDA DNI N° 3.188.283 en Autos N° 5256/23 caratulados: "RUARTE MARIA RUDECINDA s/ 9J- SUCESORIOS, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 27 de junio de 2023. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -



Dr. Daniel Alejandro Galván  
Juez de Paz Letrado  
9 de Julio

**PODER JUDICIAL**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 6221/23



H108071057274

**EDICTO JUDICIAL**

EI JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **JUAREZ,OMAR FERNANDO** D.N.I. N° **11927221** en Autos N° **6221/23** "**JUAREZ OMAR FERNANDO s/ SAR-SUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 15 de agosto de 2023.-

Dra. Esteliana Naumchik  
Firma Autorizada



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 85.461 Agosto 28/30 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL**  
**Juez de Paz Letrado de Pocito 2º. Nominación**

ACTUACIONES N°: 7048/23



H108051808996

**EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO SANCHEZ, D.N.I. N° 13.608.728 en Autos N° 7048/23, caratulados: "SANCHEZ, CARLOS ALFREDO s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de agosto de 2023.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.-



  
PAOLA VANESA SEGOVIA  
ACTUARIO

**EDICTO**

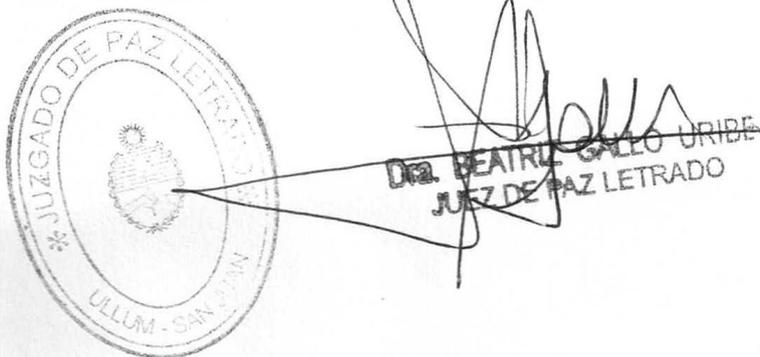
El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, en autos N° 33878 caratulados "JOFRE LUIS ALBERTO S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Luis Alberto Jofré DU N° 11.966.222. Publíquese edicto por tres días (03) en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 25 de julio de 2023.- Fdo. Dr. Martin E Peñafort- Juez de Paz Letrado.



*Vanina M. Siri Bravo*  
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

## EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Enrique Alejandro Zarate, en Autos N° 5639/23, caratulados: **“ZARATE ENRIQUE ALEJANDRO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 18 de agosto de 2023.-



Dr. BEATRIZ GALLO URIBE  
JUZGADO DE PAZ LETRADO

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Iglesia, en **AUTOS N° 11/2023**  
**"CUEVAS, GENOVEVA DEL TRANCITO Y ESPEJO, NICOLAS**  
**TOLENTINO S/ Sucesorios"** cita por treinta días a herederos y/o  
acreedores del causante CUEVAS, GENOVEVA DEL TRANCITO D.N.I.  
N° 0.788.536, y ESPEJO, NICOLAS TOLENTINO D.N.I. N° 6.731.431.  
Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado  
comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se  
computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias  
judiciales -con. art.648 del CPC/Ley 2415-O. San Juan, Iglesia, 15 de  
agosto de 2023.-



*Hugo Marcos Quiroga*  
Dr. HUGO MARCOS QUIROGA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
IGLESIA - SAN JUAN

N° 85.443 Agosto 28 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	11.800,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>11.800,00</b>

25-08-23